

DEPARTAMENTO: Intervención
EXPEDIENTE: 1989/2016
Nº DECRETO: 1106/2016
FECHA DEL DECRETO: 07/07/2016

DECRETO Nº 1106/2016

*

Vista la Cuenta General del ejercicio 2015 y visto el *Informe de Intervención sobre la formación de la Cuenta General del ejercicio 2015*, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 208 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), y de la regla 47 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (IC, en adelante), la Intervención municipal ha procedido a formar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, que muestra la imagen del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

No obstante, hay que señalar que las masas patrimoniales del inmovilizado material y del inmovilizado intangible no reflejan la imagen fiel del patrimonio municipal, debido a que la contabilidad por partida doble no recoge de forma adecuada los bienes patrimoniales. Este hecho se deriva de la falta de coordinación entre las tres fuentes de información existentes en el Ayuntamiento: el Departamento de Secretaría, al que corresponde la llevanza del inventario de bienes, el Departamento de Urbanismo, que gestiona los aprovechamientos urbanísticos y otros bienes de similar naturaleza, y la Intervención, que contabiliza las ejecuciones de obra con incidencia presupuestaria. En el presente ejercicio de 2016, se pretende iniciar la contabilización del inmovilizado en unión con el inventario que lleva Secretaría, dando de baja aquellas infraestructuras y demás bienes o elementos patrimoniales cuya valoración no es fiable.

En nuestro caso, de conformidad con el punto 2 de la regla 44, la Cuenta General está integrada por:

- La Cuenta de la propia entidad.
- Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.

Las cuentas anuales de las sociedades se referirán al año natural, salvo en los casos de disolución, en este caso se referirán desde el 1 de enero hasta la fecha de disolución (de conformidad con lo dispuesto en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, anexo a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013).

Las cuentas anuales que integran la Cuenta del Ayuntamiento son, según el artículo 209 del TRLRHL y regla 45 de la IC, las siguientes:

- a) El Balance.

- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Dichas cuentas se han elaborado siguiendo las normas y modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local.

A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación (regla 45.3):

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

Si bien, en la disposición transitoria segunda del la Orden HAP/1781/2013, se establecen determinadas especialidades de las cuentas anuales del ejercicio 2015, como consecuencia de ser el primero de los ejercicios en los que se aplica el nuevo PGCP adaptado a la Administración Local. Así, se establece que, en dichas cuentas, no deben figurar las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores en todos aquellos estados que incluyan información comparativa, incorporándose una nota adicional (la número 29), titulada «Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables», cuya finalidad es clarificar el proceso de transición de la contabilidad del ejercicio 2014 a la del ejercicio 2015, y que debe aportar (1) un estado de conciliación entre el asiento de cirre de 2014 y el de apertura de 2015, (2) el balance, la cuenta de resultados económico-patrimonial y el Remanente de Tesorería incluidos en las cuentas de 2014, y (3) una descripción, en caso de que proceda, de los ajustes realizados.

Asimismo, en la *Memoria* no se cumplimentan las notas en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa o que carecen de contenido, y se mantiene para aquellas notas que sí tienen contenido, la numeración prevista en el modelo de memoria del PGCP. No obstante, conforme al punto 11º de la tercera parte del PGCP «Cuentas anuales», las notas sin contenido se deben relacionar igualmente.

Mención aparte merecen las notas 26 «Información sobre el coste de las actividades» y 27 «Indicadores de gestión», ambas referidas, al menos, a los servicios que se financien con tasas y precios públicos. Estas notas son obligatorias a partir de las cuentas anuales que correspondan al ejercicio 2017 y sólo para los municipios de más de 50.000 habitantes, dado que dicha información requiere la previa implementación de una adecuada contabilidad de costes.

Por su parte, las sociedades mercantiles de capital social íntegramente propiedad municipal, *Instalaciones Deportivas Alzira, SAU (IDASA)* y *Alzira Ràdio SAU*, como se constituyen y actúan conforme a las disposiciones mercantiles (artículos 103.1 del TRRL, y 85 del LRBRL), forman y elaboran sus cuentas anuales conforme al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas empresas, e integran las mismas el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la

memoria, que incluirá el cuadro de financiación anual y los estados totales de cambios en el patrimonio neto.

Hay que señalar que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó la disolución de ambas sociedades, en virtud de lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Las cuentas anuales de las expresadas sociedades han sido dictaminadas por los consejos de administración de las mismas, correspondiendo su aprobación al pleno de la Corporación, que actúa como junta general de accionistas, de conformidad con el artículo 272 del texto refundido del Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Las cuentas anuales de estas sociedades están presentadas de forma abreviada, por cumplir las condiciones de la normativa legal. Se presentan en primer lugar las actas de los liquidadores de ambas empresas públicas en las que figuran el balance de situación, cuenta de resultados e inventario —actas de 18 de febrero, en el caso de IDASA, y de 15 de febrero de 2016, en el caso de Alzira Ràdio—; y en segundo lugar, dichos documentos contables consolidados con el balance y cuenta de resultados del Ayuntamiento.

Por otra parte, y tal como se indica en el preámbulo de la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición, «Con la aprobación de nuevas Instrucciones de los modelos (.../...) de contabilidad local (.../...) se inicia una nueva etapa en la contabilidad de la Administración local al incorporarse diferencias sustanciales con la normativa contable precedente. Estas diferencias han afectado, entre otros aspectos, a las cuentas anuales habiéndose ampliado el número de documentos que las integran y viéndose modificados la estructura y contenido de los documentos que se mantienen.»

Estos cambios operados en la estructura y contenido de los documentos que integran la cuenta anual, obligan a revisar y modificar el formato normalizado de la misma en soporte informático para su rendición —recordemos que la Instrucción de contabilidad de 2004 impuso la configuración informática del sistema contable de las entidades locales—, adaptando las especificaciones técnicas a las cuentas previstas en las nuevas Instrucciones de contabilidad local.

Para la adaptación a las modificaciones de la estructura y contenido de la cuenta general, la empresa que mantiene las aplicaciones contables municipales *Gestión Cuatrocientos*, ha efectuado dos actualizaciones de dichas aplicaciones, la primera el pasado 26 de mayo, y la segunda el pasado 9 de junio.

Esta mayor complejidad, junto a los sustanciales cambios producidos (nueva normativa, adaptación a los nuevos modelos de información y adaptación del propio programa informático), junto a no disponer de una herramienta informática adecuada hasta hace pocos días, han imposibilitado la formación de la Cuenta General hasta la fecha de hoy.

Finalmente, con el objetivo de aumentar la transparencia sobre la situación de las cuentas municipales, se añade el informe de esta Intervención del 28 de junio de 2016, sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y nivel de deuda financiera y comercial con motivo de la formación de la Cuenta General del presupuesto municipal del año 2015. Informe que se acompaña con el detalle de los cálculos realizados para la evaluación de las citadas reglas fiscales.

Se adjunta al presente informe la CUENTA GENERAL, que abarca a partir de la página que contiene el índice de la misma un total de 443 páginas.

Por mandato del Concejal delegado de Hacienda, se remite por correo electrónico copia a todos los grupos municipales.

El procedimiento de rendición, publicidad y aprobación de la Cuenta General viene establecido en el artículo 212 del TRLRHL, y en las reglas 49, 50, y 51 de la IC, siendo el mismo, en síntesis, el siguiente:

—Será rendida por la Alcaldía-Presidencia como cuentandante —si bien en el caso de las sociedades mercantiles lo son los liquidadores—, antes del día 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan las cuentas que hayan de enviarse al órgano de control externo de la Generalitat Valenciana.

—Se someterá antes del 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

—La Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

—Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, proceda a su aprobación antes del 1 de octubre.

—Una vez aprobada la Cuenta General por el Pleno de la Corporación, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano de control externo competente, la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat, antes del 31 de octubre.

Es necesario destacar que en el preámbulo de la Instrucción de Contabilidad se insiste en que la aprobación de la Cuenta General por el Pleno de la Corporación, nada tiene que ver con la responsabilidad en la que pudieran incurrir los miembros del mismo que hubieran adoptado las resoluciones o realizado los actos reflejados en dicha Cuenta. Así se establece en el punto 4 de la regla 49: «La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de la mismas». Principio que se reafirma en el punto 3 de la regla 50 al señalar que «La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas



es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adopten las resoluciones o realizaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas».

HE RESUELTO:

Primero. Rendir los Estados y Cuentas anuales que forman la Cuenta General del ejercicio 2015.

Segundo. Que se dé cumplimiento al procedimiento administrativo establecido en el artículo 212 del TRLRHL, y en las reglas 102, 103 y 104 de la IC, de rendición, publicidad y aprobación de la Cuenta General.

Tercero. Que por la Intervención municipal se adopten las medidas oportunas para publicar la Cuenta General en la página web del Ayuntamiento, en el apartado específico de información económico-financiera.

Lo decreta, manda y firma el Alcalde-Presidente Diego Gómez García.

*

Alzira a 7 de julio de 2016.

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 07/07/2016 10:12:09

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

DIEGO ERNESTO GOMEZ GARCIA

Fecha firma: 07/07/2016 10:12:06

ALCALDE-PRESIDENTE

AJUNTAMENT ALZIRA

Identificador: 1AsM paH7 Q7oN Id8n LKd2 8l6Z 2SQ= (Válido indefinidamente)